LIGA MUNICIPAL
–DOMINICANA–

Dionisys Mendez Volquez

Santo Domingo, D.N.
20 de junio de 2022

SAOPPOT-634-2022

Al: Señor
Dionisys Mendez Volquez
Alcalde
Municipio de Jimaní
Su Despacho

Asunto: **Solicitud de informe estado del programa de construcción de aceras y contenes en su territorio**

Luego de un cordial saludo le estamos solicitando, en el marco del programa de Apoyo a los Gobiernos Locales para Obras de infraestructuras de Competencia Municipal, para la construcción de aceras y contenes, un informe sobre el estado de la obra de construcción para la cual se les ha suministrado fondos. Dicho informe debe de estar debidamente firmado y sellado por la autoridad competente y debe de contener las siguientes informaciones;

Modalidad de ejecución de la obra utilizada: Si realizaron una licitación a través del portal de la DGCP, si están ejecutando por administración directa u otra forma (Dar detalles).

Estatus de ejecución de la obra: Si han iniciado o están en proceso (En caso de no haber iniciado indicar razones)

Estatus de los fondos recibidos: Si están ejecutando, indicar si han agotado los fondos transferidos a la fecha. (en caso de haber recibido y ejecutado el 50% de los fondos asignados, deben de solicitar la cubicación por escrito para proceder a transferir el resto de los fondos)

Agradeciendo de antemano la acogida a esta solicitud, la cual permitirá eficientizar la ejecución de manera satisfactoria del referido programa.

Sin otro particular por el momento, le saluda,
Muy atentamente,

Ing. Valentín Santos García
Subsecretario
Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas,
Planeamiento y Ordenamiento Territorial

Ayuntamiento Municipal de Jimaní

Jimaní, Prov. Independencia, R. D.
ayuntamientomunicipaldejimani@gmail.com
RNC: 41700037-5
Tel. 809-248-3330.-
Cel. 809-980-9776

Jimaní, Provincia Independencia
01 de julio del año 2022.-

Al señor: **Ing. Víctor D' Aza**
Secretario General de la Liga Municipal dominicana (LMD).
Su despacho.

Vía: **Ing. Valentín Santos García**
Subsecretaría de Apoyo Municipal de Obras Públicas, Planeamiento y Ordenamiento Territorial

Del señor: **Dionisys Méndez Vólquez**
Alcalde del Municipio de Jimaní

Asunto: Remisión de Solicitud de Informe Estado del Programa de Construcción de Aceras y Contenes en el Municipio de Jimaní.

Anexo: Presupuesto, contrato de la compañía AGASS Comercial, póliza de avance y de fiel cumplimiento; fotos del avance de la construcción de los contenes.

Distinguido secretario:

Cordialmente me permito dirigirme a su alta investidura y digna personalidad para remitirle el informe del estado de construcción de aceras y contenes, el cual contiene las siguientes informaciones solicitadas en fecha 20 del mes de junio del año en curso:

Modalidad de la obra: los trabajos fueron iniciados con la compañía constructora **AGASS Comercial,** compañía que se encuentra dentro de la provincia y contiene certificación de **MIPYME.**

Estatus de ejecución de la obra: trabajos iniciados, lo que corresponde a la Liga Municipal Dominicana la ejecución del 100%.

Nivel de ejecución de 2,144.30 metros lineales de contenes construidos, supervisados por los ingenieros de la Liga Municipal Dominicana a través de una visita, de los cuales cubicaron 1,964.60 metros lineal de contenes.

Estatus de los fondos recibidos: hemos agotado la cantidad de un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil, Cuatrocientos Uno Punto Ceros Dos **(RD$ 1, 847,401.02)** pesos dominicanos, de manera que le comunico, que hemos enviado una formal solicitud para la transferencia o deposito del 50% restante, correspondiente a la ejecución de los trabajos de cubicación del Programa de Construcción de Aceras y Contenes en este Municipio de Jimaní.

Sin otro particular y agradecido de antemano, le saluda muy atentamente;

Dionisys Méndez Vólquez
Dionisys Méndez Vólquez
Alcalde Municipal de Jimaní

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL • Jimaní, R. D.

Informe Estado del Programa de Construcción de Aceras y Contenes en el Municipio de Jimaní.

REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JIMANI

OFERENTE: AGASS COMERCIAL, S.R.L. RNC: 13086081-5

Fecha: 24/03/2022

PROYECTO : CONSTRUCCION DE CONTENES (LONG. 2,000 ML) Y BADENES (10 UDS.)
UBICACION : MUNICIPIO DE JIMANI, PROVINCIA INDEPENDENCIA.

No.	PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES	CANTIDA	UD	P.U RD$	VALOR RD$	SUB.-TOTAL RD$
1	PARTIDAS GENERALES					
1.1	Replanteo y control topografico	3.00	Visitas	40,000.00	120,000.00	
1.2	Caseta de Materiales	1.00	P.A.	27,500.00	27,500.00	
						147,500.00
2	Construccion Contenes y Badenes Nuevos					
2.1	Movimiento de Tierra					
2.1.1	Excavacion a mano en cualquier material excepto roca	90.00	M3	475.00	42,750.00	
2.1.2	Relleno compactado con material clasificado en aceras esp. 0.30 mts.	67.50	M3	550.00	37,125.00	
2.1.3	Bote Material inservible con acarreo libre de 5.00 Km.	117.00	M3s	210.00	24,570.00	
						104,445.00
2.2	Contenes y Badenes					
2.2.1	Bordillo y contén de hormigón vaciado en sitio	1,940.00	ML	1,054.60	2,045,924.00	
2.3	ESTRUCTURA Y PUENTES					
2.3.1	Hormigón Estructural Clase D:					
2.3.1.1	Para Badenes (10 uds)	21.60	M3	15,344.23	331,435.37	
2.3.1.2	Hormigón Ciclópeo (10 uds.)	28.80	M3	4,798.38	138,193.34	
2.4	Limpieza Periodica y final	1.00	P.A.	50,000.00	50,000.00	
						50,000.00
	SUB-TOTAL GENERAL GASTOS DIRECTOS		$			$ 2,817,497.71
	GASTOS INDIRECTOS (*)					
	Honorarios profesionales	10.00%	%		281,749.77	
	Gastos de Administrativos	3.50%	%		98,612.42	
	Seguros y fianzas	4.35%	%		122,561.15	
	Supervision de Obras	5.00%	%		140,874.89	
	Transporte	5.00%	%		140,874.89	
	Fondo de pensiones (Ley 6-86)	1.00%	%		28,174.98	
	Codia	0.10%	%		2,817.50	
	Itbis (Norma No. 7 - 2007)	18.00%	%		50,714.96	
						866,380.56
	TOTAL A CONTRATAR					$ 3,683,878.27

SOMETIDO POR :

DANTE A. MENDEZ

ING. DANTE MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL AGASS COMERCIAL

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

DOMINICANA
Compañía de Seguros

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: **AGASS COMERCIAL S.R.L.**

Ha solicitado en fecha: 13 de ABRIL del 2022.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CON 13/100 RD$147,355.13**

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE (4%) CORRESPONDIENTE AL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONTENES Y BADENES (Long. 2.00 k.m) EN EL MUNICIPIO DE JIMANI, PROVINCIA INDEPENDENCIA.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANI** y tiene fecha de vigencia desde el **14/04/2022 AL 14/04/2023.**

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza **No 1-Ffc-482365.**

9.Exigida a **AGASS COMERCIAL S.R.L.**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 13 de ABRIL del 2022.

Firma Autorizada

DOMINICANA Compañía de Seguros

DOMINICANA
Compañía de Seguros

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: **AGASS COMERCIAL S.R.L**

Ha solicitado en fecha: 13 de ABRIL del 2022.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", una FIANZA por valor de **SETECIENTOS TRENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 75/100 RD$736,775.65**

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE (20%) AVANCE O BUEN USO DE ANTICIPO PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CONTENES Y BADENES (Long. 2.00 k.m) EN EL MUNICIPIO DE JIMANI, PROVINCIA INDEPENDENCIA, REPUBLICA DOMINICANA.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANI,** la cual tiene fecha de vigencia desde el **14/04/2022 AL 14/04/2023**.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, SRL.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza **No 1-Ffc-664599.**

9.Exigida a **AGASS COMERCIAL S.R.L**

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 13 de ABRIL del 2022.

Firma Autorizada

DOMINICANA Compañía de Seguros

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

ENTRE:

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ**, entidad con personalidad jurídica propia y legalmente establecida de acuerdo con la Ley 176-07, con domicilio y asiento social en la calle Arzobispo Meriño, Núm. 3, casi esq. Av. 19 de marzo, Jimaní, Provincia Independencia, República Dominicana, debidamente representada por el señor **DIONISYS MÉNDEZ VOLQUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 077-0003551-7, domiciliado y residente en el municipio de Jimaní. Provincia Independencia, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su propio nombre.

De la otra parte, la sociedad **AGASS COMERCIAL S.R.L,** portadora del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C) Núm. 1-30-86081-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Las Carreras, Núm. 3, Duverge, Provincia Independencia, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su socio, señor **DANTE ALFONSO MÉNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 020-0003475-7, domiciliado y residente en el municipio de Duverge Provincia Independencia, República Dominicana, poder otorgado mediante asamblea de la sociedad de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL CONTRATISTA**" o por su propio nombre

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES.**

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de julio de la año Dos Mil Siete (2007) define como capacidad jurídica en su artículo Núm. 11 que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

POR CUANTO: Que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha diecisiete (17) del mes de julio de la año Dos Mil Siete (2007) establece en su artículo Núm. 60 los desempeños y atribuciones de la sindicatura.

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

POR CUANTO: A que referida Ley establece como desempeño y atribuciones de la sindicatura suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **la Entidad Contratante** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **la Entidad Contratante** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: Ayuntamiento Del Municipio De Jimaní

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de **la Entidad Contratante**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiere con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son

AGASS COMER
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **la Entidad Contratante**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la **Entidad Contratante** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **la Entidad Contratante** para la realización de las Obra

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho
b) Presupuesto
c) Cronograma de Desembolso

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el presupuesto, cronograma de desembolso y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

Construcción de contenes y badenes (Longitud 2.00 k.m) en el municipio de Jimaní, Provincia Independencia, República Dominicana.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 27/100 PESOS EN ORO DOMINICANO (RD$3,683,878.27).**

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de gastos directos de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 65/100 PESOS EN ORO DOMINICANO (RD$736,775.65).** Este pago se hará en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la firma del Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días laborables a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar treinta y un (31) días hábiles después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Articulo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ**, en un plazo no mayor de un (1) año contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 7.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ**, ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma de de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

AGASS COMER
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE DE PRECIOS

Queda convenido entre **LAS PARTES** que pudiera darse, entre la fecha de suscripción del presente contrato y la entrega de la obra, aumentos a los costos de los materiales de construcción, el precio de mano de obra u otros factores que intervengan con el desarrollo de la obra lo cual generará un aumento en el presupuesto inicial establecido. **EL CONTRATISTA** se compromete a justificar y comprobar a el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** por los medios correspondientes el aumento de las partidas para determinar el ajuste de del presupuesto inicial establecido entre **LAS PARTES.**

ARTÍCULO 9.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 11.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 19 **EL CONTRATISTA** suministrará a **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** y al Supervisor un ejemplar en copia dura y otro electrónico de las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la

AGASS COMERCIAL S.R.L.
RNC: 130-86081-5

recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y El Supervisor.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatara en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, a **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** para su revisión y aprobación. Si el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ,** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 15.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **EL SUPERVISOR** del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo ó responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 16.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

EL SUPERVISOR de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

D. M. V.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

D. M. V.

ARTÍCULO 18.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentará algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del Contrato.

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA, será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los

mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ** esté indemnizado.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** que en su opinión **EL CONTRATISTA:**

- Ha abandonado las Obras, o;
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE,**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86081-5
Santo Domingo, R.D.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, las enunciadas a continuación:

a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

LA ENTIDAD CONTRATANTE tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 29.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de 15 días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar sesenta días (60), después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86[illegible]
Santo Domingo, R.D.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 36.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 37.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

AGASS COMERCIAL
RNC: 130-86061-5
Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 39.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en el municipio de Jimaní, Provincia Independencia, República Dominicana, a los Ocho (8) días del mes de abril _____ del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por el
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMANÍ
Debidamente representada por:

DIONISYS MÉNDEZ VOLQUEZ
LA ENTIDAD CONTRATANTE

Por la sociedad
AGASS COMERCIAL S.R.L
RNC 130-00081-5
Debidamente representada por:

DANTE ALFONSO MÉNDEZ
EL CONTRATISTA

YO, DR. Luis Sorvio Pérez Peña, 7432 sello hábil y miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, INC, **CERTIFICO Y DOY FE** que por ante mi comparecieron los señores **DIONISYS MÉNDEZ VOLQUEZ** y **DANTE ALFONSO MÉNDEZ** de generale anotadas, quienes me declararon que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En el municipio de Jimaní, Provincia Independencia, República Dominicana, a los Ocho (8) días del mes de abril _____ del año Dos Mil Veintidós (2022).

Dr. Luis Sorvio Pérez Peña
Matrícula 7432

NOTARIO PÚBLICO

Anexo de fotos del avance de la construcción de contenes































